



ACTA Código: Gestión Documental: Versión: 2 Pág. I de 17

ACTA No. 29 REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En Bucaramanga, a los veintidos (22) días del mes de Noviembre de 2012 siendo las dos (2:00 p.m.), previa convocatoria, se reunieron en el Despacho de la Oficina Asesora Jurídica, el Comité de Conciliación para la Defensa Judicial del Departamento de Santander.

PARA: MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Dr. Camilo Iván Rincón/Delegado del Gobernador

Dra. Margarita Escamilla Rojas/Secretaria de Hacienda.

Dr. Juan Rangel Vesga/Tesorero General del

Departamento

Dr. Jairo Jaimes Yañez/Secretario General

Dr. Roberto Ardila Cañas/Jefe Oficina Asesora Jurídica

INVITADOS: Dr. Aquileo Cáceres Chipagra / Jefe Oficina Control

Interno.

Dr. Juan José Rey Serrano / Secretario de Salud. Dra. Nancy Garcés Villamizar / Abogada Secretaria de

Salud

FECHA: Noviembre 22 de 2012

ASUNTO: Reunión Extraordinaria Comité Conciliación

Fecha: Jueves 22 de Noviembre de 2012 Lugar: Despacho Oficina Asesora Jurídica

Hora: 2:00 p.m.

ORDEN DEL DÍA

Verificación del quórum.

Aprobación del orden del día.

III. Elección del presidente.

IV. Estudio solicitudes de Conciliación.

LOS CASOS A ESTUDIAR SON LOS SIGUIENTES:

A. SECRETARIA DE SALUD

- Solicitud de conciliación del caso de ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.
- Solicitud de conciliación del caso de ESE HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DE MALAGA (SANTANDER)
- Solicitud de conciliación del caso de ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN – SOCORRO (SANTANDER)

Acta No. 29 del Comité Para la Defensa Judicial del Departamento de Santander





ACTA Código: Gestión Documental: Versión: 2 Pág. 2 de 17

 Solicitud de conciliación del caso de ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS

DESARROLLO DE LA SESION

I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:

ASISTENTES:

Dr. Camilo Iván Rincón/Delegado del Gobernador

Dr. Juan Rangel Vesga/Tesorero General del Departamento

Dr. Jairo Jaimes Yañez/Secretario General

Dr. Roberto Ardila Cañas/Jefe Oficina Asesora Jurídica.

INVITADOS ASISTENTES

Dra. Nancy Garcés Villamizar / Abogada Secretaría de Salud Dr. Reinaldo Viviescas Pérez / Asesor Jurídico Secretaría de Salud

AUSENTES:

Dr. Aquileo Cáceres Chipagra /Jefe Oficina Control Interno. Se excusó vía telefónica por encontrarse fuera de la ciudad.

Dr. Juan José Rey Serrano / Secretario de Salud.

Dra. Margarita Escamilla Rojas/Secretaria de Hacienda. Se excusó vía telefónica por encontrarse en una Reunión

II. APROBACION ORDEN DEL DIA.

Se aprueba el orden del día tal y como se expuso.

III. ELECCION PRESIDENTE

Por unanimidad, el Comité para la Defensa Judicial del Departamento de Santander decide elegir al Dr. Roberto Ardila Cañas, Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Santander, como presidente de la Sesión.

LOS CASOS A ESTUDIAR SON LOS SIGUIENTES:

A. SECRETARIA DE SALUD

1. Solicitud de conciliación del caso de ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Expone el caso la Dra. Nancy Garcés Villamizar, Abogada de la Secretaria de Salud.

Referencia: CONCEPTO SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL. CASO: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA



Gobernación do Santando

| | - | _ | The state of the s | |
|------|------------------------|---------------------|--|--------------|
| ACTA | Código: AP-GD-AC-01 | Gestión Documental: | Versión: 2 | Pág. 3 de 17 |

| Oficina gestora | Secretaria de Salud Departamental | | | |
|---------------------------------------|--|--|--|--|
| Fecha de elaboración de la ficha | Noviembre 20 de 2012 | | | |
| Ente conciliador | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD | | | |
| Convocante | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA | | | |
| Apoderado Convocante | DR. JULIAN ERNESTO ZAFRA VACA | | | |
| Convocados | DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL (SSS). | | | |
| Apoderado Convocado | Dra. NANCY GARCES VILLAMIZAR | | | |
| Fecha de presentación de la solicitud | Noviembre 16 de 2012. | | | |
| Fecha de citación o audiencia | Noviembre 23 de 2012 - Bucaramanga - Supersalud | | | |
| Responsable de la ficha | Nancy Garcés Villamizar – Abogada | | | |

IDENTIFICACION DE LOS CONVOCANTES, PRETENSION Y CUANTIA

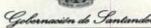
Según solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado de los Convocantes, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, requieren a la entidad convocada, el reconocimiento y pago de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 8.800.326), correspondientes a Excedentes de Facturación del Contrato Marco de Adhesión No. 004 de 2011, por concepto de Prestación de Servicios de Salud a la población Pobre y vulnerable del Departamento de Santander.

HECHOS RELEVANTES

El apoderado de la parte convocante manifiesta que:

- 1. La Secretaria de Salud de Santander y el Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, suscribieron el contrato marco de adhesión No. 004 de 2011, cuyo objeto es: "ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
- 2. Para la vigencia de 2011, la facturación del servicio prestado por la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, sobrepasó el techo presupuestal asignado, facturando los correspondientes excedentes y radicando las facturas en la Secretaria de Salud Departamental, quien auditó y generó las Actas de Conciliación, sin que a la fecha





ACTA Código: Gestión Documental: Versión: 2 Pág. 4 de 17

se haya cancelado la deuda y cuyos servicios cobrados, son libres de glosa.

 Así mismo manifiesta el convocante aceptar el pago parcial de la deuda según disponibilidad presupuestal con que cuente el Departamento, dejando el saldo en libertad de las partes.

DE LA ACCION

Acción de Reparación Directa.

CONSIDERACIONES

- Si bien es cierto, que el día del 03 de enero de 2011, se suscribió el Contrato Marco de Adhesión para la Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada y en los eventos NO POS No. 004 entre el Departamento de Santander- Secretaría de Salud Departamental y la Red Pública Hospitalaria, dentro del cual se le asignaron \$2.747.878.358 a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, y al cual se le realizaron las siguientes adiciones: Adición No. 01 del día 31 de octubre de 2011, por valor de \$ 500.000.000 y la adición No. 02 del día 21 de diciembre de 2011, por valor de \$ 1.100.000 adicionales, quedando registrado un valor total para esta entidad de \$ 4.347.878.358; también es cierto que éste fue liquidado por mutuo acuerdo con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, el día 20 de marzo de 2012, considerando que el contrato se dio por terminado el día 31 de enero de 2012, el cual cumplió a cabalidad con el objeto del mismo y se liquidó tomando como base los valores de las planillas de auditoría como es la facturación libre de glosa, del periodo de ejecución de dicho contrato.
- 2. La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, según consta en el acta de liquidación de mutuo acuerdo ya descrita, declaró a Paz y Salvo desavenencia, no manifestando contrato marco ya mencionado.

No obstante lo anterior, se le solicitó concepto al Sub director científico de la Secretaria de Salud de Santander, Dr. JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, quien a través a de comunicación escrita que se adjunta a este concepto como parte integral del mismo, ratificó lo expuesto anteriormente y concluyó que a la fecha se adeuda por concepto de prestación de servicios a la población pobre no asegurada y/o eventos sin cobertura en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado, el valor de la facturación que no fue cubierta por el valor presupuestado como techo según contrato y disponibilidad presupuestal, denominada ésta como excedentes de facturación, la cual se encuentra debidamente auditada y conciliada, como consta en el acta de liquidación y en el Anexo No. 1



ACTA Código Gestión Documental: Versión: 2 Pág. 5 de 17

que corresponde a un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 8.800.326).

Así mismo expresa que en el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental existe disponibilidad para el pago a través del proyecto ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA SEGURADA EN EVENTOS SIN COBERTURA EN EL POS, en el rubro PAGO DEUDA IPS – EPS-S, código 053230020101010303, con recursos de: 1. Rentas Cedidas – 25% Licores – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec. Bce. 2. Reintegros Régimen Subsidiado – Rec. Bce. 3. Rentas Cedidas – Apuestas Permanentes. 4. Rentas Cedidas – 25% Cerveza – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec.Bce; dando aplicación al Art. 89 de la ley 1485 de 2011.

- 3. Una vez analizado el informe enviado por el Subdirector Científico y verificado el contenido del acta de liquidación de mutuo acuerdo, del contrato marco No. 004/2011, se puede determinar que a la fecha se adeuda por la Prestación de Servicios de Salud a la población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud a la población pobre no asegurada, y eventos no Pos, el valor de la facturación no cubierta con el Valor del Techo Presupuestal, según contrato y disponibilidad Presupuestal, denominada EXCEDENTES DE FACTURACIÓN, la cual se encuentra debidamente auditada y conciliada, como consta en las actas de liquidación y que se encuentra debidamente detallada en el Anexo No. 01 que aporta el Subdirector Científico.
- 4. Que de acuerdo a todo el material probatorio aportado, no se encuentra ninguna evidencia de omisión o incumplimiento del contrato referido por parte del Departamento de Santander Secretaria de Salud Departamental. Sin embargo, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para el pago, como ya se expresó, se conceptúa que es viable la conciliación, porque en este caso estamos frente a la prestación efectiva de un servicio de salud, la cual corresponde a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 8.800.326).

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda **CONCILIAR** en la presente solicitud.

DECISION DEL COMITÉ: CONCLIAR, Se aprueba efectuar el pago de las sumas adeudadas correspondientes a excedentes de facturación por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE** (\$8.800.326).

El pago se realizará a través del proyecto **ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA ASEGURADA EN EVENTOS SIN COBERTURA EN EL POS,** en el rubro PAGO DEUDA IPS – EPS-S, código 053230020101010303, con recursos de: **1**. Rentas Cedidas



| | OF. | | | | - |
|------|------------------------|--------------------|------------|--------------|---|
| ACTA | Código: AP-GD-AC-01 | Gestión Documental | Version: 2 | Pág. 6 de 17 | |

- 25% Licores - Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios - Rec. Bce. 2. Reintegros Régimen Subsidiado - Rec. Bce. 3. Rentas Cedidas - Apuestas Permanentes. 4. Rentas Cedidas - 25% Cerveza - Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios - Rec.Bce; dando aplicación al Art. 89 de la ley 1485 de 2011.

Se disponen de treinta (30) días hábiles para realizar el pago, una vez sea aprobada la conciliación por la Superintendencia de Salud.

Se deja claridad que la Secretaría de Salud del Departamento de Santander, realizará el pago correspondiente al saldo insoluto del capital autorizado, sin interés, costas y otros emolumentos a que hubiere lugar.

2. Solicitud de conciliación del caso de ESE HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DE MALAGA (SANTANDER)

Expone el caso la Dra. Nancy Garcés Villamizar, Abogada de la Secretaria de Salud

Referencia:CONCEPTO SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

CASO: ESE HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA de MALAGA (SANTANDER)

| Oficina gestora | Secretaria de Salud Departamental | | | |
|--|--|--|--|--|
| Fecha de elaboración de la ficha | Noviembre 20 de 2012 | | | |
| Ente conciliador | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD | | | |
| Convocante | ESE HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA | | | |
| Apoderado Convocante | DR. CLAUDIA BIBIANA GUARIN LIZCANO | | | |
| Convocados | DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL (SSS). | | | |
| Apoderado Convocado | Dra. NANCY GARCES VILLAMIZAR | | | |
| Fecha de presentación de la solicitud | Noviembre 14 de 2012. | | | |
| Fecha de citación o audiencia | Noviembre 23 de 2012 - Bucaramanga - Supersalud | | | |
| Responsable de la ficha | Nancy Garcés Villamizar – Abogada | | | |

IDENTIFICACION DE LOS CONVOCANTES, PRETENSION Y CUANTIA

Según solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado de los Convocantes, ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA de Málaga (Santander), requieren a la entidad convocada, el

Acta No. 29 del Comité Para la Defensa Judicial del Departamento de Santander

Acta No. 29 del Comité Para la Defensa Judicial del Departamento de Santander



Gobornación de Santando

Versión: 2

Pág. 9 de 17

ACTA

Código:

Gestión Documental

Subsidiado – Rec. Bce. 3. Rentas Cedidas – Apuestas Permanentes. 4. Rentas Cedidas – 25% Cerveza – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec.Bce; dando aplicación al Art. 89 de la ley 1485 de 2011.

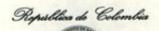
- 3. Una vez analizado el informe enviado por el Subdirector Científico y verificado el contenido del acta de liquidación de mutuo acuerdo, del contrato marco No. 004/2011, se puede determinar que a la fecha se adeuda por la Prestación de Servicios de Salud a la población pobre no asegurada y eventos no incluídos en el Plan Obligatorio de Salud a la población pobre no asegurada, y eventos no Pos, el valor de la facturación no cubierta con el Valor del Techo Presupuestal, según contrato y disponibilidad Presupuestal, denominada EXCEDENTES DE FACTURACIÓN, la cual se encuentra debidamente auditada y conciliada, como consta en las actas de liquidación y que se encuentra debidamente detallada en el Anexo No. 01 que aporta el Subdirector Científico.
- 4. Que de acuerdo a todo el material probatorio aportado, no se encuentra ninguna evidencia de omisión o incumplimiento del contrato referido por parte del Departamento de Santander Secretaria de Salud Departamental. Sin embargo, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para el pago, como ya se expresó, se conceptúa que es viable la conciliación, porque en este caso estamos frente a la prestación efectiva de un servicio de salud, la cual corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 332.941.026).

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda **CONCILIAR** en la presente solicitud.

DECISION DEL COMITÉ: CONCLIAR, Se aprueba efectuar el pago de las sumas adeudadas correspondientes a excedentes de facturación por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 332.941.026).

El pago se realizará a través del proyecto **ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA ASEGURADA EN EVENTOS SIN COBERTURA EN EL POS,** en el rubro PAGO DEUDA IPS – EPS-S, código 053230020101010303, con recursos de: **1**. Rentas Cedidas – 25% Licores – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec. Bce. **2.** Reintegros Régimen Subsidiado – Rec. Bce. **3.** Rentas Cedidas – Apuestas Permanentes. **4.** Rentas Cedidas – 25% Cerveza – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec.Bce; dando aplicación al Art. 89 de la ley 1485 de 2011.

Se disponen de treinta (30) días hábiles para realizar el pago, una vez sea aprobada la conciliación por la Superintendencia de Salud.





| | 0 | | | | м |
|------|---------|---------------------|------------|---------------|---|
| ACTA | Código: | Gestión Documental: | Versión: 2 | Pág. 10 de 17 | |

Se deja claridad que la Secretaría de Salud del Departamento de Santander, realizará el pago correspondiente al saldo insoluto del capital autorizado, sin interés, costas y otros emolumentos a que hubiere lugar.

3. Solicitud de conciliación del caso de ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN – SOCORRO (SANTANDER)

Expone el caso la Dra. Nancy Garcés Villamizar, Abogada de la Secretaria de Salud

Referencia: CONCEPTO SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

CASO: ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN - SOCORRO (Santander)

| Oficina gestora | Secretaria de Salud Departamental | | |
|--|--|--|--|
| Fecha de elaboración de la ficha | Noviembre 20 de 2012 | | |
| Ente conciliador | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD | | |
| Convocante | ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN – Socorro (Santander) | | |
| Apoderado Convocante | Dr. AMPARO CALDERON SANCHEZ | | |
| Convocados | DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL (SSS). | | |
| Apoderado Convocado | Dra. NANCY GARCES VILLAMIZAR | | |
| Fecha de presentación de la solicitud | Noviembre 9 de 2012. | | |
| Fecha de citación o audiencia | Noviembre 23 de 2012 - Bucaramanga - Supersalud | | |
| Responsable de la ficha | Nancy Garcés Villamizar - Abogada | | |

IDENTIFICACION DE LOS CONVOCANTES, PRETENSION Y CUANTIA

Según solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado de los Convocantes, ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Socorro, requieren a la entidad convocada, el reconocimiento y pago de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 522.868.966), correspondientes a Excedentes de Facturación del Contrato Marco de Adhesión No. 004 de 2011, por concepto de Prestación de Servicios de Salud a la población Pobre y vulnerable del Departamento de Santander.

HECHOS RELEVANTES

El apoderado de la parte convocante manifiesta que:





ACTA Código: Gestión Documental: Versión: 2 Pág. 11 de 17

- 1. La Secretaria de Salud de Santander y el Hospital Regional Manuela Beltrán, suscribieron el contrato marco de adhesión No. 004 de 2011, cuyo objeto es : "ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
- 2. Que con ocasión del reconocimiento de la deuda, DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, pague a la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Socorro (Santander), el valor ya descrito, por concepto de de excedentes de facturación del Contrato Marco 004 de 2011, por los servicios prestados durante la vigencia 2011, y manifiestan que de no ser posible cancelar la totalidad, aceptan pago parcial de la deuda según disponibilidad presupuestal con que cuente el Departamento, dejando el saldo en libertad de las partes.

DE LA ACCION

No se evidencia en la solicitud el tipo de acción a impetrar.

CONSIDERACIONES

- Si bien es cierto, que el día del 03 de enero de 2011, se suscribió el Contrato Marco de Adhesión para la Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada y en los eventos NO POS No. 004 entre el Departamento de Santander- Secretaría de Salud Departamental y la Red Pública Hospitalaria, dentro del cual se le asignaron \$3.173.557.795 a la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Socorro (Santander), y al cual se le realizaron las siguientes adiciones: Adición No. 01 del de 2011, por valor de \$ 360.000.000 día 31 de octubre adicionales y Adición No. 03 del día 27 de diciembre de 2011, por valor de \$ 1.000.000.000 adicionales, quedando registrado un valor total para esta entidad de \$ 4.533.557.795; también es cierto que éste fue liquidado por mutuo acuerdo con la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, el día 04 de mayo de 2012, considerando que el contrato se dio por terminado el día 31 de enero de 2012, el cual cumplió a cabalidad con el objeto del mismo y se liquidó tomando como base los valores de las planillas de auditoría como es la facturación libre de glosa, del periodo de ejecución de dicho contrato.
- 2. La Ese Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro (Santander), según consta en el acta de liquidación de mutuo acuerdo ya descrita, declaró a Paz y Salvo a las partes, libres de toda desavenencia, no manifestando objeción alguna respecto del contrato marco ya mencionado.



Gobornación do Santando

Gestión Documental:

Código: AP-GD-AC-01

ACTA

Versión: 2

Pág. 12 de 17

No obstante lo anterior, se le solicitó concepto al Sub director científico de la Secretaria de Salud de Santander, Dr. JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, quien a través a de comunicación escrita que se adjunta a este concepto como parte integral del mismo, ratificó lo expuesto anteriormente y concluyó que a la fecha se adeuda por concepto de prestación de servicios a la población pobre no asegurada y/o eventos sin cobertura en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado, el valor de la facturación que no fue cubierta por el valor presupuestado como techo según contrato y disponibilidad presupuestal, denominada esta como excedentes de facturación, la cual se encuentra debidamente auditada y conciliada, como consta en el acta de liquidación y en el Anexo No. 1 que corresponde a un valor de de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 522.868.966).

Así mismo expresa que en el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental existe disponibilidad para el pago a través del proyecto ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO SASEGURADA Y A LA SEGURADA EN EVENTOS SIN COBERTURA EN EL POS, en el rubro PAGO DEUDA IPS – EPS-S, código 053230020101010303, con recursos de: 1. Rentas Cedidas – 25% Licores – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec. Bce. 2. Reintegros Régimen Subsidiado – Rec. Bce. 3. Rentas Cedidas – Apuestas Permanentes. 4. Rentas Cedidas – 25% Cerveza – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec.Bce; dando aplicación al Art. 89 de la ley 1485 de 2011.

- Una vez analizado el informe enviado por el Subdirector Científico y verificado el contenido del acta de liquidación de mutuo acuerdo, del contrato marco No. 004/2011, se puede determinar que a la fecha se adeuda por la Prestación de Servicios de Salud a la población pobre no asegurada y eventos no incluídos en el Plan Obligatorio de Salud a la población pobre no asegurada, y eventos no Pos, el valor de la facturación no cubierta con el Valor del Presupuestal, según contrato disponibilidad Presupuestal, denominada EXCEDENTES DE FACTURACIÓN, la cual se encuentra debidamente auditada y conciliada, como consta en las actas de liquidación y que se encuentra debidamente detallada en el Anexo No. 01 que aporta el Subdirector Científico.
- 4. Que de acuerdo a todo el material probatorio aportado, no se encuentra ninguna evidencia de omisión o incumplimiento del contrato referido por parte del Departamento de Santander Secretaria de Salud Departamental. Sin embargo, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para el pago, como ya se expresó, se conceptúa que es viable la conciliación, porque en este caso estamos frente a la prestación efectiva de un servicio de salud, la cual corresponde a la suma de QUINIENTOS



ACTA Código: Gestión Documental: Versión: 2 Pág. 13 de 17

VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 522.868.966).

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda **CONCILIAR** en la presente solicitud.

DECISION DEL COMITÉ: CONCLIAR, Se aprueba efectuar el pago de las sumas adeudadas correspondientes a excedentes de facturación por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$522.868.966).

El pago se realizará a través del proyecto **ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA ASEGURADA EN EVENTOS SIN COBERTURA EN EL POS,** en el rubro PAGO DEUDA IPS – EPS-S, código 053230020101010303, con recursos de: **1**. Rentas Cedidas – 25% Licores – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec. Bce. **2.** Reintegros Régimen Subsidiado – Rec. Bce. **3.** Rentas Cedidas – Apuestas Permanentes. **4.** Rentas Cedidas – 25% Cerveza – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec.Bce; dando aplicación al Art. 89 de la ley 1485 de 2011.

Se disponen de treinta (30) días hábiles para realizar el pago, una vez sea aprobada la conciliación por la Superintendencia de Salud.

Se deja claridad que la Secretaría de Salud del Departamento de Santander, realizará el pago correspondiente al saldo insoluto del capital autorizado, sin interés, costas y otros emolumentos a que hubiere lugar.

4. Solicitud de conciliación del caso de ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS

Expone el caso la Dra. Nancy Garcés Villamizar, Abogada de la Secretaria de Salud

Referencia:CONCEPTO SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

CASO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANER - HUS

| Oficina gestora | Secretaria de Salud Departamental | |
|----------------------------------|---|----|
| Fecha de elaboración de la ficha | Noviembre 20 de 2012 | |
| Ente conciliador | SUPERINTENDENCIA NACIONAL SALUD – SUPERSALUD | DE |
| Convocante | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER - HUS | DE |
| Apoderado Convocante | Dr. NICEFORO RINCÓN GARCÍA | |



| ACTA | Código: AP-GD-AC-01 | | Gestión Documental: | Versión: 2 | Pág. 14 de 17 |
|--------------------------------|------------------------|--|---------------------------|------------|----------------------|
| Convocados | | L P 7 C 3 C 3 C 3 C 3 C 3 C 5 C 5 C 5 C 5 C 5 | TAMENTO D TARIA DE SAL | | ANDER - RTAMENTAL |
| Apoderado Convocado | | Dra. NANCY GARCES VILLAMIZAR | | | |
| Fecha de prese la solicitud | ntación de | Novien | ibre 06 de 2012 | 2. | |
| Fecha de citación o audiencia | | Noviembre 23 de 2012 - Bucaramanga - Supersalud | | | |
| Responsable de la ficha | | Nancy Garcés Villamizar – Abogada | | | |

IDENTIFICACION DE LOS CONVOCANTES, PRETENSION Y CUANTIA

Según solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado de los Convocantes, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, requieren a la entidad convocada, el reconocimiento y pago de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 12.651.962.100), correspondientes a Excedentes de Facturación del Contrato Marco de Adhesión No. 004 de 2011, por concepto de Prestación de Servicios de Salud a la población Pobre y vulnerable del Departamento de Santander.

HECHOS RELEVANTES

El apoderado de la parte convocante manifiesta que:

- 1. La Secretaria de Salud de Santander y la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, suscribieron el contrato marco de adhesión No. 004 de 2011, cuyo objeto es: "ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
- 2. Que con ocasión del reconocimiento de la deuda, DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, pague a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, el valor ya descrito, por concepto de de excedentes de facturación del Contrato Marco 004 de 2011, por los servicios prestados durante la vigencia 2011, y manifiestan que de no ser posible cancelar la totalidad, aceptan pago parcial de la deuda según disponibilidad presupuestal con que cuente el Departamento, dejando el saldo en libertad de las partes.

DE LA ACCION

No se evidencia en la solicitud el tipo de acción a impetrar.



ACTA Código: Gestión Documental: Versión: 2 Pág. 15 de 17

CONSIDERACIONES

- Si bien es cierto, que el día del 03 de enero de 2011, se suscribió el Contrato Marco de Adhesión para la Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada y en los eventos NO POS No. 004 entre el Departamento de Santander- Secretaría de Salud Departamental y la Red Pública Hospitalaria, dentro del cual se le asignaron \$12.847.695.936 a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, y al cual se le realizaron las siguientes adiciones: Adición No. 01 del día 31 de octubre de 2011, por valor de \$ 1.724.887.031 adicionales y Adición No. 03 del día 27 de diciembre de 2011, por valor de \$ 728.376.581.69 adicionales, quedando registrado un valor total para esta entidad de \$ 15.300.959.548.69; también es cierto que éste fue liquidado por mutuo acuerdo con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, el día 30 de mayo de 2012, considerando que el contrato se dio por terminado el día 31 de enero de 2012, el cual cumplió a cabalidad con el objeto del mismo y se liquidó tomando como base los valores de las planillas de auditoría como es la facturación libre de glosa, del periodo de ejecución contrato.
- 2. La Ese Hospital Universitario de Santander HUS, según consta en el acta de liquidación de mutuo acuerdo ya descrita, declaró a Paz y Salvo a las partes, libres de toda desavenencia, no manifestando objeción alguna respecto del contrato marco ya mencionado.

No obstante lo anterior, se le solicitó concepto al Sub director científico de la Secretaria de Salud de Santander, Dr. JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, quien a través a de comunicación escrita que se adjunta a este concepto como parte integral del mismo, ratificó lo expuesto anteriormente y concluyó que a la fecha se adeuda por concepto de prestación de servicios a la población pobre no asegurada y/o eventos sin cobertura en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado, el valor de la facturación que no fue cubierta por el valor presupuestado como techo según contrato y disponibilidad presupuestal, denominada esta como excedentes de facturación, la cual se encuentra debidamente auditada conciliada, como consta en el acta de liquidación y en el Anexo No. 1 que corresponde a un valor de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 12.651.962.100), Sin embargo y en razón a la Disponibilidad Presupuestal, considera viable el pago por SEIS MIL DOS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$6.002.019.708).

Así mismo expresa que en el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental existe disponibilidad para el pago a través del proyecto ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO SASEGURADA Y A LA SEGURADA EN



ACTA Codigo: Gestión Documental: Versión: 2 Pág. 16 de 17

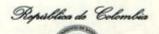
EVENTOS SIN COBERTURA EN EL POS, en el rubro PAGO DEUDA IPS – EPS-S, código 053230020101010303, con recursos de: 1. Rentas Cedidas – 25% Licores – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec. Bce. 2. Reintegros Régimen Subsidiado – Rec. Bce. 3. Rentas Cedidas – Apuestas Permanentes. 4. Rentas Cedidas – 25% Cerveza – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec.Bce; dando aplicación al Art. 89 de la ley 1485 de 2011.

- 3. Una vez analizado el informe enviado por el Subdirector Científico y verificado el contenido del acta de liquidación de mutuo acuerdo, del contrato marco No. 004/2011, se puede determinar que a la fecha se adeuda por la Prestación de Servicios de Salud a la población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud a la población pobre no asegurada, y eventos no Pos, el valor de la facturación no cubierta con el Valor del Techo Presupuestal, según contrato y disponibilidad Presupuestal, denominada EXCEDENTES DE FACTURACIÓN, la cual se encuentra debidamente auditada y conciliada, como consta en las actas de liquidación y que se encuentra debidamente detallada en el Anexo No. 01 que aporta el Subdirector Científico.
- 4. Que de acuerdo a todo el material probatorio aportado, no se encuentra ninguna evidencia de omisión o incumplimiento del contrato referido por parte del Departamento de Santander Secretaria de Salud Departamental. Sin embargo, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para el pago, como ya se expresó, se conceptúa que es viable la conciliación, porque en este caso estamos frente a la prestación efectiva de un servicio de salud, la cual corresponde a la suma de SEIS MIL DOS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$6.002.019.708).

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda **CONCILIAR** en la presente solicitud.

DECISION DEL COMITÉ: CONCLIAR, Se aprueba efectuar el pago de las sumas adeudadas correspondientes a excedentes de facturación por valor de SEIS MIL DOS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$6.002.019.708).

El pago se realizará a través del proyecto **ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA ASEGURADA EN EVENTOS SIN COBERTURA EN EL POS,** en el rubro PAGO DEUDA IPS – EPS-S, código 053230020101010303, con recursos de: **1**. Rentas Cedidas – 25% Licores – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec. Bce. **2.** Reintegros Régimen Subsidiado – Rec. Bce. **3.** Rentas Cedidas – Apuestas Permanentes. **4.** Rentas Cedidas – 25% Cerveza – Inversión Cofinanciación Régimen Subsidiado Municipios – Rec.Bce; dando aplicación al Art. 89 de la ley 1485 de 2011.





ACTA Código: Gestión Documental: Versión: 2 Pág. 17 de 17

Se disponen de treinta (30) días hábiles para realizar el pago, una vez sea aprobada la conciliación por la Superintendencia de Salud.

Se deja claridad que la Secretaría de Salud del Departamento de Santander, realizará el pago correspondiente al saldo insoluto del capital autorizado, sin interés, costas y otros emolumentos a que hubiere lugar.

En constancia de lo anterior y siendo las 3:00 pm, se termina la reunión y se firma:

ROBERTO ARDILA CAÑAS

about Orally

Presidente de la Sesión Jefe Oficina Asesora Jurídica EVA MARIA MANTILLA PINZÓN

Secretaria Técnica Comité de Conciliación